Tipo de Contrato	**CONSULTORIA (interventoría).**				
Modalidad de Selección	**CONCURSO DE MERITOS**			**No.**	**DC-IN-CMA-002-2024**
Objeto	***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON SUBESTACIONES EN POSTE EN ZONA RURAL DE LAS VEREDAS CARMELITA, CONGO Y BAJO LONDRES, DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ***				
Contratista	JOMA INGENIERIA S.A.S	PN:	PJ: **X**		
		C:	UT:		
		Correo electrónico: jomaingenieriasas@gmail.com			
	NIT.	**901.213.596-0**		Domicilio	**FLORENCIA**
Plazo del contrato	El plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Valor	El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es **CIENTO TREINTA NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 139.684.554,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.		

Entre los suscritos a saber, **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS** identificada con la cedula de ciudadanía **No.** 1.117.550.370 expedida en la ciudad de Florencia - Caquetá, mayor de edad y vecina de esta ciudad, en su calidad Directora Técnica De Contratación, delegada como ordenadora del gasto de acuerdo al decreto 411 del 27 de mayo de 2020, quien obra en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT **800.091.594-4**, autorizada para suscribir contratos siguiendo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y que para la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOSE MANUEL ARCE FERNANDEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **18.520.422** de la ciudad Dos Quebradas – Risaralda, en representación legal de JOMA INGENIERIA S.A.S identificado con Nit. No. **901.213.596-0**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un contrato de consultoría, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias de conformidad con las cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

Que el Departamento de Caquetá, mediante Aviso de Convocatoria publicado en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP 2), el día 16 de julio de 2024, junto con los Estudios Previos y Prepliegos de Condiciones, convocó a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a participar en el proceso de concurso de méritos abierto No. **DC-IN-CMA-002-2024**, que tiene por OBJETO: "***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON SUBESTACIONES EN POSTE EN ZONA RURAL DE LAS VEREDAS CARMELITA, CONGO Y BAJO LONDRES, DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ***".

Que mediante Resolución No. 001744 del 23 de julio de 2024, se ordenó la apertura del proceso selección DC-IN-CMA-002-2024 *y* se procedió a publicar los pliegos de condiciones definitivos.

Que el 26 de julio de 2024 a las 9:00 a.m., se dio cierre a la presentación de las propuestas y apertura de los sobres que contienen los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros de la propuesta presentada, a través de la plataforma SECOP 2, según el cronograma del pliego de condiciones definitivo, oportunidad en la que se recibió la propuesta de JOMA INGENIERÍA SAS.

Que el día 26 de julio de 2024, se publicó en el Sistema Electrónico De Contratación Pública (SECOP 2), la evaluación realizada por el Comité Asesor y evaluador, en la cual se recomendó adjudicar al proponente JOMA INGENIERÍA SAS.

Que a través de resolución No. 001834 del 01 de agosto se decidió adjudicar el contrato a JOMA INGENIERÍA SAS.

Que en mérito de lo anterior las partes pactan:

PRIMERA: **OBJETO. – "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN CON SUBESTACIONES EN POSTE EN ZONA RURAL DE LAS VEREDAS CARMELITA, CONGO Y BAJO LONDRES, DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ*"**

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente proceso.

El interventor se obliga con la entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El contratista deberá realizar la vigilancia del contrato de conformidad con lo pactado, lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y las normas técnicas propias aplicables para la ejecución del contrato. En tal sentido, deberá revisar y aprobar las cuentas, mantener informada a la entidad de las anomalías que se presente en la ejecución del contrato, atender los requerimientos que le sean realizados y en general todas aquellas que garanticen la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría.

El interventor y la entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz de Riesgos del estudio previo y aceptados con la presentación de la propuesta.

TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: CONDICIONES TÉCNICAS.

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	SUELDO	SUBSIDIO DE TRANSPORTE	OCUPACION DEL MES	DURACION DE LA OBRA (MESES)	SUBTOTAL	TOTAL
1. COSTOS DEL PERSONAL DE LA INTERVENTORIA								

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

1.1	**COSTOS DEL PERSONAL EN LA OBRA**							
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA / Ing. Electricista	1	$ 4.000.000,00	$ 0,00	50%	6,00	$ 2.000.000	$ 12.000.000,00
1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA / Ing. Electricista	1	$ 3.000.000,00	$ 0,00	100%	6,00	$ 3.000.000	$ 18.000.000,00
1.1.3	SUPERVISOR TECNICO DE INTERVENTORIA: Técnico Electricista	1	$ 1.500.000,00	$ 162.000,00	100%	6,00	$ 1.662.000	$ 9.972.000,00
1.1.4	PROFESIONAL SST	1	$ 2.800.000,00	$ 0,00	50%	6,00	$ 1.400.000	$ 8.400.000,00
1.1.5	INGENIERO AMBIENTAL Y/O AGROECOLOGICO	1	$ 2.800.000,00	$ 0,00	50%	6,00	$ 1.400.000	$ 8.400.000,00
	SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL EN OBRA						**9.462.000**	**$ 56.772.000,00**
1.2	**COSTOS DEL PERSONAL EN OFICINA**							
1.2.1	CONTADOR ASESOR	1	$ 2.700.000,00	$ 0,00	50%	6,00	$ 1.350.000	$ 8.100.000,00
1.2.2	SECRETARIA	1	$ 1.300.000,00	$ 162.000,00	100%	6,00	$ 1.462.000	$ 8.772.000,00
	SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL EN OFICINA							**$ 16.872.000,00**
	SUBTOTAL							**$ 73.644.000,00**
	(1) TOTAL COSTOS DEL PERSONAL							**$ 73.644.000,00**
2. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN								
2.1	COMPUTADOR, CAMARA FOTOGRAFICA O FILMADORA Y EQUIPO OFICINA		$ 700.000,00			6,00		$ 4.200.000,00
2.2	COMUNICACIONES (Internet, servicio de fax, etc)		$ 600.000,00			6,00		$ 3.600.000,00
2.3	PAPELERIA, INFORMES, FOTOCOPIAS, FOTOGRAFIAS, ETC.		$ 600.000,00			6,00		$ 3.600.000,00
2.4	GASTOS LEGALIZACION CONTRATO (impuestos)	9,25%	$ 12.920.820,00			1,00		$ 12.920.820,00
2.5	ARRENDAMIENTO OFICINA		$ 1.000.000,00			6,00		$ 6.000.000,00
2.6	SERVICIOS PUBLICOS (teléfono, agua, energia, etc.)		$ 736.193,00			6,00		$ 4.417.158,00
2.7	GASTOS TRANSPORTE PERSONAL		$ 1.500.000,00			6,00		$ 9.000.000,00
	(2) SUBTOTAL ADMINISTRATIVOS							**$ 43.737.978,00**
	(3) TOTAL SUMA 1+2							**$ 117.381.978,00**
	VALOR TOTAL ESTIMADO INTERVENTORIA							**$ 117.381.978,00**
						IVA	**19%**	**$ 22.302.576,00**
						TOTAL A.I.U.		**$ 139.684.554,00**

QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN-. Será en el municipio de Puerto Rico, siendo beneficiadas en las veredas Carmelita, Congo y Bajo Londres del municipio de Puerto Rico.

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo máximo será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

7.1.DEL CONTRATISTA.

7.1.1. GENERALES

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos a que haya lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual

7.1.2. ESPECIFICAS.

7.1.2.1. ADMINISTRATIVA.

a) Compilar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
b) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría o la supervisión a su cargo;
c) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista;
d) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual;
e) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, durante la ejecución del contrato, de tal forma que la entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas;
f) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
g) Coordinar con las dependencias de la entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales.
h) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato;
j) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
k) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables;
l) El contratista deberá llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato de interventoría y será fundamentos de la verificación de cumplimiento que este lleve a cabo.
m) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.

7.1.2.2. FINANCIERAS

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, (si hay lugar a ello) y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo;
b) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados;
c) Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARP, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
d) Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera

7.1.2.3. TÉCNICAS

a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar, según corresponda, la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado;
b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad correspondiente (Ordenador del Gasto), previo concepto escrito de la Interventoría o la supervisión;
d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar;
e) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos;
f) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él; constatar su estado y cantidad;
g) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato;
h) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes;
i) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

j) Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de la entidad en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los pliegos de condiciones que dieron origen al contrato objeto de interventoría

7.1.2.4. Jurídicas

a) Revisar la documentación contractual.
b) Revisar y dar visto bueno a las modificaciones que realicen al contrato objeto de interventoría.
c) Revisar y dar visto bueno de las suspensiones reinicios y demás situaciones durante el contrato.
d) Proveer por solucionar las controversias contractuales que surjan durante la ejecución del contrato, apoyando a la entidad en la
e) Adelantar los informes de incumplimiento, para sancionar al contratista cuando a ello hubiera lugar.
f) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario;

7.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA:

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo con las normas vigentes y sus posteriores modificaciones

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato esta por **CIENTO TREINTA NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 139.684.554,00) M/CTE** incluidos todos los impuestos y descuentos de ley.

NOVENA: FORMA DE PAGO. – La Entidad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales conforme al avance del contrato objeto de interventoría hasta el 80% de ejecución. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – **Teléfono:** (098) 4358240–4342424 **Fax:** 4353367
direccioncontratacion@caqueta.gov.co
Florencia – Caquetá – Colombia

Un último pago, correspondiente al veinte (20%) del valor total del contrato con la liquidación del contrato. El pago estará sujeto a la entrega del informe con sus respectivos soportes, factura o su documento equivalente, por parte del contratista y certificación de cumplimiento del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

Parágrafo: el método de pago para el contrato será precio global fijo.

DECIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – la entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal

Tipo de Recurso	RECURSOS PROPIOS.		
N° de CDP:	2024061114	**Valor del CDP:**	$ 139.684.554
Fecha Expedición:	**24/06/2024**		

UNDECIMA: GARANTÍAS. –
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **dos dias (2)** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Gobernación Departamental Del Caquetá identificada con NIT 800.091.594-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento General del Contrato</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>cinco (5) años contado a partir del acta de recibo de la obra</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DUODECIMA: INDEMNIDAD. - el contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION – La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor que será designado por el ordenador del gasto. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

DECIMA CUARTA: CESIÓN. - El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - El contrato se liquidará unilateralmente conforme a las reglas establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los SEIS (6) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la

extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

DECIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación.

DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) Expedición del Registro Presupuestal 2) La aprobación de la garantía requerida. 4) Certificación de aportes a la seguridad social del contratista. 5) Para la legalización se requiere el pago de las estampillas que aplique.

VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. - Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y decreto de 1082 de 2015 demás Decretos Reglamentarios y normas concordantes.

VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el municipio de Florencia - Caquetá para efetos de ejecución será el municipio de Puerto Rico Caquetá.

VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** El DEPARTAMENTO DEL CAQUETÀ, en la carrera 13 calle 15 Esquina piso 2º, o en las instalaciones de la secretaria d educación. Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4361144, correo electrónico: direccioncontratacion@caqueta.gov.co **2.)** El Contratista en CR 2 E33 A 25/ cel 3225554102, correo electrónico: jomaingenieriasas@gmail.com

Para constancia se aprueba en SECOP II

POR EL DEPARTAMENTO.
APROBÓ.
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica De Contratación
Delegado como ordenadora del gasto
Según decreto 411 del 27 de mayo de 2020.

ELABORÓ
CRISTIAN ANDRES RODRIGUEZ COLLAZOS.
Abogado contratista.
Dirección Técnica Contratación.

POR EL CONTRATISTA.
APROBÓ
JOSE MANUEL ARCE FERNANDEZ
Representante Legal JOMA INGENIERIA S.A.S

NOTA:
Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II